

INFORME SECRETARIAL

2-11-2022.-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M. ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL


**Madrid –Cundinamarca dos (02) de noviembre dos mil
veintidós (2022)**

PROCESO: 2017-0311

*Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la
sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte
actora.*

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de
existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado
en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-*

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 200 hoy 03-11-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1418f5bd3bc117ca6a5f764c3c3d1871e2100321b2a08fab55e1852ca662c727**

Documento generado en 02/11/2022 06:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>